



N° 536 – 2024 – GOREU – DIRESA – HAYA

Resolución Directoral

Yarinacocha, 19 de Julio del 2024.

VISTO: El Memorandum N° 762 – 2024 – GRU – DIRESA – HAYA, de fecha 19 de julio del 2024, el Oficio N° 157-2024-HAYA-OPE., de fecha 19 de julio del 2024, el Informe N° 041 – 2024 – GRU-DIRESAU-OA-UP/HAYA, de fecha 08 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y por las entidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva 000150 – 2021 – SERVIR/PE, se formaliza la aprobación de la Directiva N° 006 – 2021 – SERVIR – GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la misma que contiene, entre otras, las reglas que permitan a las entidades públicas, elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP", cuyo artículo 19 establece que el MPP puede ser modificado, entre otros, cuando existan variaciones en las funciones y/o requisitos de los perfiles de puestos contenidos en el MPP, debiendo ser sustentado por el órgano o unidad orgánica y refrendado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que mediante el Oficio N° 157-A-2024-HAYA-OPE, de fecha 19 de julio del 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la propuesta del "Manual de Clasificador de Cargos" y el "Manual de Perfiles de Puesto de Directivos Superiores, bajo el Decreto Legislativo N° 276, del Hospital Amazónico", para la aprobación mediante Resolución Directoral.





Nº 536 – 2024 – GOREU – DIRESA – HAYA

Resolución Directoral

Yarinacocha, 19 de Julio del 2024.

Que mediante el memorando Nº 762-2024-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 19 de julio del 2024, el Director Ejecutivo del Hospital Amazónico, autoriza a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral aprobando el "**MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS**" Y **MANUAL DE PERFILES DE PUESTO DE DIRECTIVOS SUPERIORES**, BAJO EL D. LEG. Nº 276 DEL HOSPITAL AMAZÓNICO", solicitado por la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Que el MOF y el ROF de nuestra Unidad Ejecutora 402 -Hospital Amazónico han sido útiles para el desarrollo de ambos documentos técnicos, cuyo objetivo es describir de manera ordenada todos los cargos estructurales y perfiles de puestos directivos, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de objetivos del Hospital Amazónico.

Con el visado de la Jefaturas: Oficina de Administración, Oficina Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Nº 26842 – Ley General de Salud aprobado por su Reglamento Ley Nº 27604, y en Uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral Nº 550-2024-GRU-DIRESAU-OAJ, de fecha 17 de Julio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR el "**MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DEL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA**", que, como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –APROBAR el "**MANUAL DE PERFILES DE PUESTO DIRECTIVOS SUPERIORES BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 276 DEL HOSPITAL AMAZÓNICO**", que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. -NOTIFICAR, a las Oficinas respectivas un ejemplar de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **AUTORIZAR** al responsable del portal de transferencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en el portal institucional del hospital Amazónico de Yarinacocha. <https://www.gob.pe/haya>

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

JDRP/AL

- : D.E
- : Adm
- U. Personal
- OPE
- : Legajo
- : Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL AMAZONICO
Dr. Walter Roman Leveau Bartra
Director Ejecutivo del Hospital Amazónico
CMP. N° 22230